



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 54-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales... 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1.000 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Miércoles 3 de marzo

Número 51

Presidencia del Gobierno

DECRETO 271/1971, de 11 de febrero, por el que se modifica el artículo primero del Decreto 3797/1965, de 23 de diciembre.

En aplicación del artículo primero del Decreto tres mil setecientos noventa y siete/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de diciembre, mediante el que se regula el uso de armas accionadas por aire u otro gas comprimido, se han observado ciertas anomalías debidas al erróneo significado que viene dándose a uno de los términos empleados en dicho precepto, por lo que, con fines aclaratorios, se hace preciso modificar su texto.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo primero del Decreto tres mil setecientos noventa y siete/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de diciembre, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo primero. — Clasificación. Las armas accionadas por aire u otro gas comprimido se clasificarán de la forma siguiente:

- Carabinas de ánima lisa y un solo tiro.
- Carabinas de ánima rayada y un solo tiro.
- Pistolas de ánima lisa o rayada y un solo tiro.
- Carabinas y pistolas de tiro semiautomático, entendiéndose por tal toda arma que, una vez cargado su depósito de munición e in-

troducida la primera en la recámara, basta el movimiento del gatillo para que cada vez se produzcan disparos sucesivos.

El límite superior de las características de estas armas, que no podrá ser rebasado, será:

- Tiro: únicamente un proyectil.
- Velocidad inicial: doscientos cincuenta metros por segundo.
- Peso del proyectil: un gramo.
- Calibre: cinco milímetros y medio.

Las que superen estas características quedarán asimiladas a armas de caza, necesitando permiso de armas o licencia de armas para su posesión.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Vicepresidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General, ha resuelto otorgar su visto a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), en el sentido de crear una plaza de Encargado de Aguas: inte-

grada en el Grupo B) y dotada con el grado retributivo 1.

El incremento de sueldo y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla, operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsos de la Administración Local a que se refiere el art. 7.º del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.

Madrid, a 22 de febrero de 1971. — El Director general P. D.—El Secretario general, Javier Bilbao Amézaga.

GOBIERNO CIVIL

NOTA

Sobre elecciones provinciales

Habiéndose publicado en el B. O. del Estado de fecha 25 de los corrientes, el Decreto número 307, de 20 de los mismos, por el que se convocan elecciones provinciales, debo hacer saber:

Que a los efectos de la elección de Diputados provinciales del Grupo de Corporaciones y Entidades Económicas, Culturales y Profesionales radicadas en la provincia, es de aplicación lo estatuido en el artículo 145, en su conjugación con los 77 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régi-

men Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Consecuentemente todas las citadas Corporaciones y Entidades que deseen participar en la elección, habrán de confirmar la inscripción que puedan tener efectuada en el anterior período electoral referido a la renovación de los Ayuntamientos, solicitando nuevamente su asiento en el Registro abierto en este Gobierno Civil, dentro del plazo de 20 días, a partir del de ayer. De igual manera pueden solicitar su inscripción las que no tuvieran efectuada para las elecciones municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 27 de febrero de 1971.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Ayuntamiento de Cornudilla (Burgos), para que a partir de los 8 días siguientes a la publicación de esta circular puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina, en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, a 18 de febrero de 1970.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

915.—111,00

Vías pecuarias

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Salinillas de

Bureba (Burgos, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, esta expuesto en el Ayuntamientos de referencia, durante 15 días hábiles, a partir del día 10 de marzo de 1971, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c), y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, febrero de 1971. El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 15 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que se han iniciado los trabajos de renovación catastral sobre concentración parcelaria, en el término de Movilla (Llano de Bureba).

Burgos, a 24 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos. Doy fe: Que en juicio de faltas número 25 de 1971, seguido por José Ignacio Alonso Moreno, contra Rother Hans Jurgen,

por imprudencia con lesiones, se ha practicado tasación de costas la cual asciende a un total de 24.274 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado Rother Hans Jurgen, que se halla en ignorado paradero y sirva a la vez de requerimiento al pago de la expresada cantidad, caso de no ser impugnada en término de tercer día, se expide la presente cédula de notificación que firmo en Burgos, a 24 de febrero de 1971.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 825-70, sobre orden público, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 9.825 pesetas.

Y para que sirva de traslado respecto de la anterior tasación de costas en cuanto a los condenados Gonzalo Gallego Fernández y Adelino Díaz Herdeiro, últimamente domiciliados en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, así como de requerimiento en cuanto al pago correspondiente a cada uno, caso de no ser impugnada la anterior tasación en término de tercer día, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, 23 de febrero de 1971.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos y en funciones del Juzgado Municipal número uno de Burgos y su partido,

Por la presente en virtud de lo acordado en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 784/70 sobre hurto y estafa, se cita y llama al condenado Ignacio Ochoa Beltrán, conocido también como Luis Ochoa Abajo, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, natural de Alegría de Alava, hijo de Félix y Valentina, que tuvo su domicilio

en Burgos últimamente y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de los de Burgos, sito en el Palacio de Justicia; a fin de constituirse en prisión y cumplir los sesenta días de arresto menor que le fueron impuestos a expresado condenado, correspondientes a treinta días por cada una de las dos faltas de hurto y estafa según la sentencia dictada en el procedimiento de que se hace mérito.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de expresado condenado, proceda a su captura y con las seguridades necesarias lo trasladen e ingresen en la Prisión Provincial de Burgos y a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Juez Municipal número 1, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Cédula de notificación

Don José Luis Brizuela García, en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción de Briviesca y su partido.

Doy fe: Que en las diligencias preparatorias número 23 de 1970, por imprudencia, contra Giner Emilio Méndez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Briviesca, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Vista en juicio oral y público, ante el señor don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Instrucción de la misma y su partido, la causa que lleva el número veintitrés de diligencias preparatorias de mil novecientos setenta, seguida por imprudencia con resultado de daños, contra Giner Emilio Méndez, de treinta y seis años de edad, hijo de Mario y Tinina, casado, natural de Puerto Ri-

co y vecino de Florida (Estados Unidos), solvente y en libertad provisional por esta causa, en la que han sido partes el Ministerio Fiscal y dicho acusado, representado por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri y defendido por el Letrado don José María Concejo Alvarez; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Giner Emilio Méndez, como autor responsable de un delito de imprudencia temeraria, con resultado de daños, previsto y penado en el artículo 565 del Código Penal, en relación con el 563 del mismo Cuerpo legal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada doscientas cincuenta pesetas o fracción de esta suma que deje de satisfacer, privación del permiso de conducción por tres meses y un día, a que pague a Jean Nourrisson Klebert, en concepto de indemnización por los daños materiales sufridos, la suma de diez mil pesetas y al pago de las costas procesales.»

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a dicho acusado, expido la presente que firmo en Briviesca, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, José Luis Brizuela García.

Requisitoria

Angel López García, hijo de Angel y Esmeralda, natural de Plasencia (Cáceres), de estado soltero, de profesión jornalero de la Empresa Autódromo Bilbao, de 25 años de edad, estatura 1.62 m. pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, vistiendo uniforme militar reglamentario de paseo y sin señas personales y domiciliado últimamente en la calle Encarnación núm. 19 (Barrio de Achuri), procesado por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días, ante don Carlos Alonso Miñón Gómez Escobar, Capitán Juez del Regimiento de Artillería, núm. 63, de guarnición en la Plaza de Burgos, ba-

jo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Burgos, a 24 de febrero de 1971.—El Capitán Juez Instructor, Carlos Alonso Miñón.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenio de fabricantes de chocolates, bombones y caramelos

Visto el escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos, al que se acompaña acta de la reunión de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Sindical Provincial del grupo de fabricantes de chocolates, bombones y caramelos, sobre actualización de las tablas salariales del Convenio para dicha actividad, aprobado por esta Delegación en 13 de marzo de 1970, y en virtud de lo establecido en el artículo 2.º del mismo, se acuerda la modificación de las tablas salariales del Convenio, con efectos de 1.º de enero de 1971, en el 6,77 por 100, que es el índice de aumento del año 1970, fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Lo que se hace público para su general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, a 24 de febrero de 1971.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Convenio de mayoristas de Frutas de Burgos

Visto el escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos, al que se adjunta acta de la reunión de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Sindical Provincial de Mayoristas de Frutas, sobre actualización de las tablas salariales del citado Convenio, aprobado por esta Delegación, en 7 de abril de 1970, y publicado en el B. O. de la provincia, núm. 89, de 18 de abril, en virtud de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del mismo, se acuerda

la modificación de las tablas salariales del citado Convenio y con efectos de 1.º de enero de 1971, en el 6,77 por ciento, que es el índice de aumento correspondiente al año 1970, señalado por el Instituto Nacional de Estadística.

Lo que se hace público para su general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, a 24 de febrero de 1971.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Convenio Comercio mixto

Visto el escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos, remitiendo acta de la reunión de la Sección Social de la Federación Sindical Provincial de Comercio, de que se actualicen las tablas salariales del Convenio Colectivo Sindical de Ambito provincial, para las actividades encuadradas en la Reglamentación Nacional de Comercio, con excepción de aquellas que lo tengan establecido, en virtud de lo establecido en la cláusula adicional art. 15 del mismo, aprobado por esta Delegación en 20 de marzo de 1970, y dado que el incremento del índice de coste de vida, correspondiente al año 1970, fijado por el Instituto Nacional de Estadística es del 6,77 por 100, se modifican las tablas salariales del indicado Convenio, en el porcentaje señalado y con efectos de 1.º de enero de 1971.

Lo que se hace público para su general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, a 24 de febrero de 1971.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Asunto: Línea eléctrica a 380 KV. La Mudarra (Valladolid)-Escatrón (Zaragoza).

Por el Ilmo. Sr. Director General de la Energía y Combustibles, nos ha sido comunicada la Resolución que seguidamente se transcribe:

«Resolución de la Dirección Ge-

neral de Energía y Combustibles por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

«Visto el expediente incoado en Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, a instancia de «Interconexión Eléctrica Oeste-Este», S. A. (INTOESA), con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Interconexión Eléctrica Oeste-Este», S. A., (INTOESA), la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, de las siguientes principales características: trifásica, tensión 380 KV.; simple circuito; conductores, cable aluminio-acero tipo «Cardinal», de 546,06 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aisladores de cadena; capacidad de transporte 600 MW.; origen en la subestación transformadora «La Mudarra» de Empresa Nacional de Electricidad, S. A., en Valladolid, y final en la central termoelectrónica de «Escatrón», en Zaragoza; longitud total 400,500 kilómetros, afectando su recorrido a la provincia de Valladolid con 76,634 kilómetros; a la de Burgos con 49,032; a la de Soria con 122,586 kilómetros; a la de Teruel, con 15,876 kilómetros, y a la de Zaragoza, con 136,372 kilómetros. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán un cable de acero galvanizado de 52,9 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de interconectar los sistemas Oeste-Este de la Nación.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo el cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.—Madrid, 13 de febrero de 1971.»

Lo que me complace manifestar

a Vds. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 20 de febrero de 1971.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1019.—410,00

Asunto: Línea a 138 KV., derivación de la de Trespaderne a Puentelarrá a la Subestación de Santa María de Garoña.

Por el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Combustibles ha sido comunicada a esta Delegación Provincial la resolución que seguidamente se transcribe:

«Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero», S. A., la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

«Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero», S. A., con domicilio en Bilbao, Cardenal Gardoqui, núm. 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero», S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 138 KV.; longitud, 956 metros; un circuito; conductor, cable de aluminio-acero, de 156,9 milímetros de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos metálicos, tipo celosía; origen en la subestación de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, propiedad de «Nuclenor», S. A., y final en el apoyo número 46 de la línea Trespaderne a Puentelarrá. Su capacidad de transporte es de 91,8 MVA.

La finalidad de esta instalación es dotar a la central nuclear de Santa María de Garoña de una fuente de energía auxiliar para suplir la carencia de ella en los casos en que aquella no funcione.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. — Madrid, 13 de febrero de 1971.»

Lo que me complace trasladar a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 20 de febrero de 1971. —
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1018.—431,00

Asunto: Línea a 220 KV. de Santa María de Garoña (Nuclenor), a Puentelarrá (Alava).

Por la Dirección General de Energía y Combustibles en el Ministerio de Industria, nos ha sido comunicada resolución de 13 de los corrientes, adoptada por dicho Centro Directivo en expediente cuya referencia se indica, la cual, literalmente, dice:

«Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero», S. A., el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero», S. A., con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, núm. 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de

la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero», S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, la longitud total aproximada es de 12.267 metros, de los cuales son de nueva construcción 2.677 metros y el resto pertenece a la línea Aldeadávila - Villalbilla - Ormaiztegui, que ha quedado fuera de servicio al autorizarse, la transformación de ella para tensión de 380 kilovoltios y prolongar su recorrido hasta la subestación de Ichaso (Guipúzcoa); dos circuitos en «duplex», conductor cable de aluminio-acero, de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de aisladores; tensión 220 kilovoltios; apoyos metálicos tipo celosía; origen en el parque de transformación de la central nuclear de Santa María de Garoña (Burgos), propiedad de «Nuclenor», sociedad anónima, y final en la subestación de Puentelarrá (Alava); perteneciente a la sociedad peticionaria; capacidad de transporte, por circuito, 424 MVA.; para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de acero de 53 milímetros de sección. La finalidad de esta instalación es la de verter al sistema Iberduero, en Puentelarrá parte de la energía que se obtenga en la central nuclear de Santa María de Garoña.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.»

Lo que me complace trasladar a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 20 de febrero de 1971. —
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1020.—501,00

Comisaría de Aguas del Duero

Con fecha 28 de octubre último, el Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, ha resuelto lo siguiente:

«Visto el expediente relativo al abastecimiento de agua potable a Burgos, con aguas derivadas del río Arlanzón, en el término municipal de Villasur.

Redactado el oportuno proyecto por la Confederación Hidrográfica del Duero, titulado «Proyecto de conducción rodada en prolongación de la tubería de abastecimiento de agua al Polo de Promoción Industrial de Burgos», suscrito en Valladolid por el Ingeniero de Caminos don José Antonio Salazar A. Villalobos en abril de 1968, fue aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 21 de mayo de 1969, autorizando el Servicio para la incoación del expediente de información pública, señalándose a la vez la necesidad de que el Ayuntamiento solicitase la preceptiva concesión de las aguas de la Comisaría de Aguas del Duero.

El Ayuntamiento de Burgos había efectuado ya la solicitud de concesión de 200 litros de agua por segundo sobre los volúmenes que tienen concedidos, sin indicar la procedencia de la misma, si bien la Comisaría de Aguas del Duero, en oficio dirigido al Ayuntamiento, le manifestó suponía que las aguas de la concesión solicitada eran del río Arlanzón, haciéndole saber a la vez que los aprovechamientos legalizados en este río, se encuentran ya insuficientemente garantizados en estiaje con la sóla regulación del embalse con que actualmente se cuenta, lo que en previsión de la necesidad de futuros aumentos de caudal, ha motivado el estudio por la Confederación Hidrográfica del Duero, de un segundo embalse el de Uzquiza, cuyo proyecto fue aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 27 de septiembre de 1.927, y por ello, en tanto éste embalse no se construya, cualquier aumento de caudal que se conceda, habrá de ser precario, a menos que se vaya a la expropiación o indemnización por el Ayuntamiento de derechos anteriores.

La Confederación Hidrográfica del Duero remitió a la Comisaría de Aguas de la cuenca el expediente y el proyecto para realizar la información pública correspondiente para un caudal de 200 litros-segundo, y manifestando que

por parte de aquella Confederación debían señalarse, como observaciones, que la concesión tenga carácter de precario hasta que se haya construido el embalse de Uzquiza; que se obligue al Ayuntamiento a construir un módulo o dispositivo de aforo, a satisfacción de la Confederación que limite el caudal a 200 l./seg., y que el Ayuntamiento venga obligado a abonar a la Confederación el cánón de regulación que corresponda a los usuarios del río Arlanzón aplicado al caudal total concedido.

Se ha practicado la información pública reglamentaria, publicándose el anuncio en los BB. OO. de las provincias de Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora, y Salamanca, siendo además fijado en el lugar de costumbre del Ayuntamiento, de Burgos, sin que se formulara reclamación alguna.

El Ingeniero encargado de la Comisaría de Aguas, ha emitido informe manifestando que las obras comprendidas en el proyecto son las necesarias para conducir a Burgos 200 l./seg., para abastecimiento, con toma y conducción independientes de las otras dos que abastecen a la ciudad, y que no habiéndose producido reclamaciones en la información pública practicada considera procedente otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que relaciona.

La Abogacía del Estado ha emitido informe en el sentido de que aparecen cumplidos en el expediente los requisitos legales, y procede por ello, acceder a la concesión que se solicita en la forma y condiciones señaladas en el dictamen del Ingeniero de la Comisaría de Aguas.

El Comisario Jefe de Aguas del Duero considera en su informe que el expediente se ha tramitado en forma reglamentaria y encuentra conforme la propuesta favorable del Ingeniero encargado, así como el dictamen de la Abogacía del Estado, por lo que, de acuerdo con todo ello, propone se resuelva la petición en dicho sentido favorable.

De todo lo expuesto se deduce que en razón del considerable aumento experimentado por la población de Burgos, el abastecimiento de agua de que dispone resulta de todo punto insuficiente

y mucho más por el constante incremento de caudales que precisa el desarrollo de su Polo de Promoción Industrial, motivos que justifican plenamente la petición formulada de un aumento de caudal de 200 l./seg., sobre los volúmenes de que hasta ahora viene disponiendo, siendo no obstante imprescindible tener muy en cuenta, las consideraciones expuestas tanto por la Confederación Hidrográfica del Duero como por la Comisaría de Aguas en relación con las disponibilidades de caudales del río Arlanzón, cuya escasez en épocas de sequía y en estiaje aconseja otorgar la concesión a precario situación que quedará obviada una vez se haya construido el proyecto Embalse de Uzquiza.

Y habida cuenta de que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento reglamentario; que no se ha producido reclamaciones en la información pública practicada; que todos los informes emitidos son favorables a la concesión del caudal solicitado.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Burgos, para aprovechar un caudal de hasta 200 l./seg. de agua del río Arlanzón, en el término municipal de Villasur, con independencia de sus concesiones anteriores, para ser destinadas al abastecimiento de la población y de su polo, de promoción Industrial, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Esta concesión tendrá carácter precario hasta que se halle construido el embalse de Uzquiza.

2.^a—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente suscrito en Valladolid, en abril de 1968, por el Ingeniero de Caminos, D. José Antonio Salazar A. Villalobos, por un importe de ejecución material de 18.649.809,80 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de

un año a partir de la misma fecha.

4.^a—La Administración no responde del caudal que se concede. El Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras de dicho módulo, en el plazo general de la misma.

Dicha Comisaría de Aguas deberá someter el referido proyecto de módulo a informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.

5.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de regulación que corresponde a los usuarios del río Arlanzón, aplicado al caudal total concedido.

7.^a—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

8.^a—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para el estudio de Abastecimiento de aguas y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganado, de conformidad

con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1.924 (Gaceta del 6).

9.ª — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.ª — El Ayuntamiento concesionario no podrá implantar tarifas de suministro de agua potable, sin la previa aprobación del oportuno expediente.

11.ª — Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación e indemnización alguna.

12. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

13. — El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

14. — El Ayuntamiento peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

15. — Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones

vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones de Orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto en su caso.

El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Doroteo Pérez Arroyo y 14 más.—Tordueles (Burgos).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 9 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanza.

Términos municipales en que radican las obras: Tordueles (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan 30 naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anun-

cia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las 13 horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de 30 días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 4 de febrero de 1971.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz Caneja.
1.081.—305,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Devolución de fianza

Don Segundo Toribio Martín, contratista de las obras de red de acequias y desagües del Canal del Riaza-Trozo 1.º, solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista, por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Roa de Duero, San Martín de Rubiales, Nava de Roa y Castrillo de Duero (Burgos), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en plazo de quince días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio

en el B. O. de la provincia de Burgos.

Valladolid, 16 de febrero de 1971.—El Ingeniero Director Santiago Serrano Pendán.

1.082.—203,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Antonio García y Rafael Barbero, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a carnicería y casquería, en la calle General Dávila, 29, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 4 de febrero de 1971.—El Alcalde, P. D., César Rico.

1.084.—176,00

Por don Julián Sáiz Yangüela, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gas-oil, para la explotación agrícola, emplazada en Castañares, sito en la carretera N-120 de Logroño a Vigo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por

término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicio de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 5 de febrero de 1971.—El Alcalde, P. D., César Rico.

1.083.—173,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por esta Corporación el presupuesto especial del servicio municipalizado de aguas, para el actual ejercicio de 1971, se pone de manifiesto que, durante el plazo de quince días hábiles, quedará expuesto al público en las oficinas de Intervención de esta Excelentísimo Ayuntamiento, durante los cuales se podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, 25 de febrero de 1971.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1971, se pone de manifiesto que, durante el plazo de quince días hábiles, quedará expuesto al público en las oficinas de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, durante los cuales se podrán presentar contra el mis-

mo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, 24 de febrero de 1971.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de captación, conducción y distribución de agua potable y las de la red de saneamiento de esta villa, así como del barrio de Santa María Tajadura; éste y su presupuesto con todos los documentos que le integran queda expuesto al público en la Secretaría municipal, para que durante el plazo de 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que fueren pertinentes por las personas o entidades interesadas.

Las Quintanillas, 28 de febrero de 1971.—El Alcalde, Marcelino Palacios.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Santa Olalla del Valle

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar a las trece horas, una vez transcurridos veinte días hábiles del anuncio en el B. O. de la provincia, la subasta de 112 hayas maderables, con 53 metros cúbicos de medera y 8 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de cuarenta y dos mil ochocientas pesetas (42.800).

Caso de ser desierta, será celebrada de nuevo a los diez días. Santa Olalla del Valle, 25 de febrero de 1971.—El Alcalde, Feliciano Hernando.

1.080.—86,00